



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Medellín, febrero veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001-40-03-010- 2019-01319-00
Proceso	Ejecutivo Menor Cuantía
Asunto	Nombra Curador

Cumplido el término del emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas tal como se observa a archivo veinticinco (25) del expediente digital, sin que se haya presentado el emplazado ONALVIS ANTONIO TORDECILLA BLANCO, habrá de designarse curador ad-litem para que represente en la presente demanda Ejecutiva al demandado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del Código General del Proceso y en concordancia con el numeral 7° del artículo 48 ibídem que reza lo siguiente:

“la designación de curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran las copias a la autoridad competente.”

Así las cosas, atendiendo al mandato dispuesto en el señalado artículo, procede el Despacho a designar como curador ad litem para que represente a ONALVIS ANTONIO TORDECILLA BLANCO, al abogado **SANTIAGO QUIROZ OSPINA** con tarjeta profesional 270.479 del C.S.J quien se localiza en Calle 44 # 84 - 23 oficina 304 C.C. La América – Medellín; Teléfono: 322 738 3999; Correo electrónico: asesoriasjsabogados@gmail.com

Este desempeñará el cargo de manera gratuita como defensor de oficio según lo dispuesto en la norma citada, concurriendo al proceso de manera inmediata a asumir el cargo una vez se le notifique su designación por cuenta de la parte ejecutante, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

La parte actora deberá allegar constancia al expediente de la comunicación vía telegrama o por el medio más expedito, la cual deberá ser gestionada por la parte

interesada. En dicha comunicación se deberá advertir al abogado designado que deberá acudir al Despacho a recibir la correspondiente notificación o presentar las excusas que sean pertinentes al correo cmpl10med@cendoj.ramajudicial.gov.co , tal como lo dispone el artículo 49 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ.

JUEZ

4

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9a67e5829195736c36c3e86270ebb4421e0db6d79f1de0ae2830a2fcefc60711

Documento generado en 24/02/2021 11:47:24 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**